RV: RECURSOS MANDAMIENTO DE PAGO RAD 2019-584

Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 04/05/2021 7:06

Para: Lida Ayde Muñoz Urcuqui <lmunozu@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)
RECURSO REPOSICION CURADOR AD LITEM.doc;

De: JUSTILEX ABOGADOS <consultas@abogadosjl.com>
Enviado: lunes, 3 de mayo de 2021 9:00 p. m.
Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; anamilenamv@hotmail.com <anamilenamv@hotmail.com>; cooperativamasociadosdeocc@outlook.es <cooperativamasociadosdeocc@outlook.es>
Asunto: RECURSOS MANDAMIENTO DE PAGO RAD 2019-584

Cordial saludos por medio del presento me permito adjuntar recurso contra mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia.
Atentamente
ERICK HERRERA.
JUSTILEX|Abogados
www.abogadosjl.com
+ 57 318 378 04 07
+ 57 316 428 82 68
+ 57 318 370 44 78
Carrera 3 # 10 - 65, Of. 1001
Cali - Colombia
JUSTILEX Abogados

Señor
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO AUTO # 2525
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOP ASOCIADOS DE OCCIDENTE
DEMANDADO: ADRIANA MARGARITA MONTAÑO
RADICACIÓN: 2019-584

ERICK SAID HERRERA A, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de curador ad litem de la demandada dentro del proceso de la referencia me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO No 2525, que decreto mandamiento e**jecutivo de pago en favor de la Cooperativa Asociados de Occidente y en contra de mi prohijada para que se revoque y en su lugar se abstenga de librar mandamiento ejecutivo de pago.

En consecuencia y de acuerdo con los términos de los artículos 318 y 319 del C.G.P, procedo a expresar las razones que permiten sustentar el presente recurso dentro del término de ley.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustentan este recurso de reposición, los siguientes:
PRIMERO: Que realizando un análisis al título valor, objeto de la presente acción cambiaria que aquí se pretende exigir me permito indicar de conformidad al art 100 Numeral 5, el cual reza lo siguiente: "Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales…" lo anterior conlleva a precisar que el titulo valor, letra de cambio no cumple con los requisitos de ley para hacerse exigible, toda vez que la misma no se observa en el espacio que indica a cargo de y a favor de, la firma del obligado cambiario, como tampoco la rúbrica del creador del título lo que conlleva a indicar que el titulo objeto de recaudo sea ineficaz para tal fin.

Ausencia de firmas tal y como se indicó en el postulado anterior.

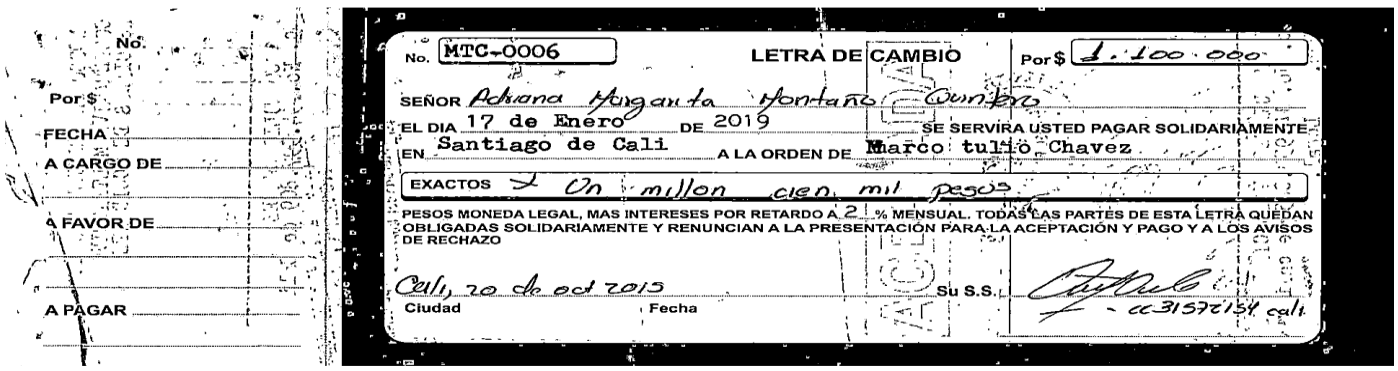
No.
Por $
FECHA
A CARGO DE
A FAVOR DE
A PAGAR
No. MTC-0006
LETRA DE CAMBIO
Por $ 1.100.000
SEÑOR Adriana Margarita Montaño Cuentas
EL DIA 17 de Enero DE 2019 SE SERVIRA USTED PAGAR SOLIDARIAMENTE
EN Santiago de Cali A LA ORDEN DE Marco tulio Chavez
EXACTOS Un millon cien mil pesos
PESOS MONEDA LEGAL, MAS INTERESES POR RETARDO A 2 % MENSUAL. TODAS LAS PARTES DE ESTA LETRA QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACIÓN PARA LA ACEPTACIÓN Y PAGO Y A LOS AVISOS DE RECHAZO
Cali, 20 de oct 2015
Ciudad Fecha
Su S.S.
cc 31572154 cali

De conformidad a lo anterior solicito de su despacho dejar sin efectos la presente demanda ejecutiva al carecer de elementos necesarios para el desarrollo de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: Que de conformidad al postulado anterior me permito articular lo mencionado en el punto anterior con establecido en el artículo 784 No 4 del Código de Comercio la cual reza: "Las fundadas en la omisión de los requisitos que el título deba contener y que la ley no supla expresamente…" circunstancia que guarda plena consonancia con lo mencionado por el artículo 621 del C.CO. dado que tal y como se señala en la imagen anterior no se denota las firmas del deudor como del creador del título lo que nuevamente conlleva a que el presente título sea ineficaz para lograr la acción cambiaria.

De esta manera dejo planteadas las razones por las cuales me he visto motivado a formular de la manera más respetuosa posible la impugnación que someto a consideración del señor Juez y por qué no decirlo, tratando de buscar que la parte actora estudie concienzudamente los elementos que también a su consideración formulo, señalando que, como se trata de un recurso de reposición contra el auto de mandamiento ejecutivo u orden de pago, no es la oportunidad para presentar pruebas, hecho que si será posible realizar en el momento oportuno.

COMPETENCIA

Es usted competente, para conocer de este recurso, por encontrarse bajo su Despacho el proceso de la referencia y ser Usted quien profirió la providencia de sustanciación repuesta.

Atentamente,

ERICK SAID HERRERA ACHITO
CC. 1.130.623.319 de Cali
TP. 256.001 del CSJ